



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SOLO PARA FIANTE
Clarina Giovanna Cuyanda Casas
CLARINA GIOVANNA CUYANDA CASAS
FEDATARIO
REG. No. 572 Fecha: 03 SEP 2013

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 253 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 AGO 2013

VISTO: El Informe N° 099-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT con Proveído N° 728711, el Informe N° 120-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ, la Opinión Legal N° 225-2013-GOB.RE.HVCA/ORAJ-gsc, el Informe N° 111-2013/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEyAT/GLJ, el Informe Técnico N° 018-2013-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/GLJ, el Oficio N° 047-2012/MCPS-A-ACOBAMBA, el Oficio N° 018-2012-MCPSPÑ/A, el Oficio N° 0012-2013-SQS-AL-MCPBVP-AAH, el Oficio N° 009-2013/CPT/HVCA, sobre categorización de centros poblados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal k) del Artículo 10° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias exclusivas, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, entre otras, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia;

Que, mediante Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, aprobándose las definiciones básicas, principios, criterios técnicos y los procedimientos de demarcación territorial, competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, a fin de lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 27795, los Gobiernos Regionales son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, para lo cual a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia;

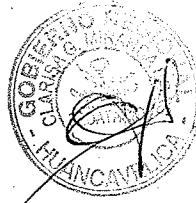
Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley N° 27795, establece que son acciones técnicas de demarcación territorial las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexionen de circunscripciones y centros poblados; así como, la categorización y recategorización de centros poblados y cambios de nombre definidas como acciones de normalización; asimismo, de acuerdo al Artículo 8°, los Gobiernos Regionales tienen competencia para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su circunscripción;

Que, en dicho contexto normativo, mediante Oficio N° 012-2013/C.C. CHOPCCA/HVCA, de fecha 05 de julio del 2013, autoridades y comuneros de diferentes centros poblados del distrito de Yauli, han efectuado su petitorio para la categorización de los Centros Poblados de Ccasapata Chopcca, Sotopampa, Chuclaccasa, Santa Rosa de Chopcca, Ccollpacasa, Pucaccasa, Chuñunapampa, Limapampa del distrito de Yauli, provincia de Huancavelica, acompañando la documentación sustentatoria señalada por Ley, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



03 SEP 2013

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 253-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 AGO 2013

Que, estando a la petición formulada, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial -Órgano Técnico de Demarcación Territorial del Gobierno Regional Huancavelica-, previa verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 9°, 24° y 36° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, a través del Informe Técnico N° 018-2013-GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPyAT/GLJ emitido por la Ing. Geógrafa Guadalupe Laos Jaramillo, informa que se ha realizado la visita de campo recogiendo información socioeconómica, infraestructura, equipamiento urbano, jurisdiccional, etc., verificando que los referidos Centros Poblados se encuentran ubicados geográficamente en el distrito de Yauli, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica, en el hemisferio Sur esferoide internacional, zona 18 S, Datum Geodésico WGS 84 UTM, así tenemos que el Centro Poblado de Ccasapata Chopcca se encuentra entre las coordenadas 525 625 m Este y 8 587 332 m Norte; el Centro Poblado de Sotopampa se encuentra entre las coordenadas 527 983 m Este y 8 586 882 m Norte; el Centro Poblado de Chucllaccasa se encuentra entre las coordenadas 527 930 m Este y 8 585 166 m Norte; el Centro Poblado de Limapampa se encuentra entre las coordenadas 529 205 m Este y 8 583 573 m Norte; el Centro Poblado de Santa Rosa de Chopcca se encuentra entre las coordenadas 527 612 m Este y 8 593 751 m Norte; el Centro Poblado de Ccollpacasa se encuentra entre las coordenadas 526 530 m Este y 8 592 374 m Norte; el Centro Poblado de Pucaccasa se encuentra entre las coordenadas 524 540 m Este y 8 589 877 m Norte y el Centro Poblado de Chuñunapampa se encuentra entre las coordenadas 528 101 m Este y 8 588 665 m Norte, todas tomadas en la plaza principal; asimismo, de acuerdo al trabajo de campo efectuado, éstos cuentan con los servicios de educación básica, salud, equipamiento urbano e infraestructura, así como existe vías de comunicación que permite la conexión con los demás centros poblados y su capital distrital;

Que, siendo así, recomienda que el Centro Poblado de Ccasapata Chopcca debe ser categorizado como Villa, siendo su código de ubigeo el siguiente: HCA/CCP-CC.PP.CCASAPATA CHOPCCA/080117/02;

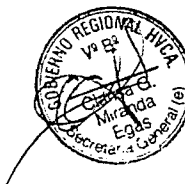
Que, asimismo, los Centros Poblados de Sotopampa, Chucllaccasa, Santa Rosa de Chopcca, Ccollpacasa, Pucaccasa, Chuñunapampa deben ser categorizados como Pueblo, siendo sus códigos de ubigeo los siguientes: HCA/CCP-CC.PP. SOTOPAMPA/080203/03, HCA/CCP-CC.PP.CHUCLLACCASA/080117/04, HCA/CCP-CC.PP.SANTA ROSA DE CHOPCCA/080117/06, HCA/CCP-CC.PP.CCOLLPACASA/080117/07, HCA/CCP-CC.PP.PUCACCASA/080117/08 y HCA/CCP-CC.PP.CHUÑUNAPAMPA/080117/09, respectivamente;

Que, del mismo modo, el Centro Poblado de Limapampa debe ser categorizado como Caserío, siendo su código de ubigeo el siguiente: HCA/CCP-CC.PP.LIMAPAMPA/080117/05;

Que, estando al Informe Técnico, acompañado de los expedientes respectivos, con la opinión legal favorable de la procedencia para la categorización de los centros poblados señalados, corresponde la emisión de la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA



Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 253 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 AGO 2013

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 27795;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Categorización a VILLA del Centro Poblado de CCASAPATA CHOPCCA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.CCASAPATA CHOPCCA/080117/02, perteneciente al distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará VILLA CCASAPATA CHOPCCA.

ARTICULO 2°.- APROBAR la Categorización a PUEBLO del Centro Poblado de SOTOPAMPA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP. SOTOPAMPA/080203/03, perteneciente al distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará PUEBLO SOTOPAMPA.

ARTICULO 3°.- APROBAR la Categorización a PUEBLO del Centro Poblado de CHUCLLACCASA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.CHUCLLACCASA/080117/04, perteneciente al distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará PUEBLO CHUCLLACCASA.

ARTICULO 4°.- APROBAR la Categorización a PUEBLO del Centro Poblado de SANTA ROSA DE CHOPCCA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.SANTA ROSA DE CHOPCCA/080117/06, perteneciente al distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará PUEBLO SANTA ROSA DE CHOPCCA.

ARTICULO 5°.- APROBAR la Categorización a PUEBLO del Centro Poblado de COLLAPACASA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.CCOLLPACASA/080117/07, perteneciente al distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará PUEBLO COLLAPACASA.

ARTICULO 6°.- APROBAR la Categorización a PUEBLO del Centro Poblado de PUCACCASA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.PUCACCASA/080117/08, perteneciente al distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará PUEBLO PUCACCASA.

ARTICULO 7°.- APROBAR la Categorización a PUEBLO del Centro Poblado de CHUÑUNAPAMPA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.CHUÑUNAPAMPA/080117/09, perteneciente al distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará PUEBLO CHUÑUNAPAMPA.

ARTICULO 8°.- APROBAR la Categorización a CASERIO del Centro Poblado de LIMAPAMPA con número de Registro HCA/CCP-CC.PP.LIMAPAMPA/080117/05, perteneciente al





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL VALIDO
SOLO PARA FIANTE INTERNO

Clarisa Giovanna Miranda Egas
CLARISA GIOVANNA MIRANDA EGAS
FEDATARIO
REG. No. 592 - fecha: 03 SEP 2013

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 253 - 2013 / GOB. REG. - HVCA / PR

Huancavelica, 29 AGO 2013

distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, al mismo que a partir de la expedición de la presente Resolución se le denominará CASERIO LIMAPAMPA.

ARTICULO 9°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, la inscripción de la VILLA CCASAPATA CHOPCCA; los PUEBLOS: SOTOPAMPA, CHUCLLACCASA, SANTA ROSA DE CHOPCCA, CCOLLPACASA, PUCACCASA, CHUÑUNAPAMPA; así como del CASERIO LIMAPAMPA, en el Padrón y en el Archivo correspondientes.

ARTICULO 10°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su registro en el Archivo Nacional y asimismo al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, para ser considerado en el directorio de centros poblados y sus fines censales.

ARTICULO 11°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a la Municipalidad Distrital de Yauli, Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial e interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste A. Diaz Abad
MACISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

